



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CINCO

II LEGISLATURA

21 DE SEPTIEMBRE DE 1.987

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de reforma de la Ley 6/1.983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
(pág. 12)

4. Acuerdos y resoluciones

Nombramiento de Senador en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
(pág. 13)

Propuesta de nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia.

(pág. 13)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 18 de septiembre actual, la "Ley de reforma de la Ley 6/1.983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", conforme a las facultades que le confiere el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 21 de septiembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

LEY DE REFORMA DE LA LEY 6/1.983, DE 22 DE
JULIO, DE DESIGNACION DE SENADORES DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La experiencia obtenida durante la pasada legislatura ha puesto de relieve la necesidad de introducir determinadas modificaciones en la Ley 6/1.983, de 22 de julio, de Designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ello con el fin de alcanzar los dos siguientes objetivos:

En primer lugar, el de asegurar la continuidad de la representación de nuestra Comunidad Autónoma en el Alto Cuerpo Legislativo, a cuyo efecto procede que se haga coincidir la extinción del mandato de los Senadores de la Comunidad con el nombramiento de los que hubieren de sustituirles.

En segundo término, el de atender a la conveniencia de que la representación de la Región en el Senado permanezca invariable durante toda la legislatura autonómica.

ARTICULO UNICO

Los artículos citados a continuación de la Ley 6/1.983, de 22 de julio, de designación de Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán redactados de la forma que,

respectivamente, se indica:

"Artículo 1

La designación de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 23, apartado dos, del Estatuto de Autonomía de la Región, se efectuará por el Pleno de la Asamblea Regional, mediante el procedimiento que establece la presente Ley, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su constitución en cada legislatura.

Artículo 4

1. Convocado el Pleno en cuyo orden del día figure la designación de Senadores, los Grupos Parlamentarios podrán proponer candidatos hasta el comienzo de la sesión correspondiente.

2. La propuesta de candidatos deberá efectuarse mediante escrito firmado por el Portavoz de cada Grupo y dirigido a la Mesa de la Asamblea Regional. Con dicho escrito se acompañará una declaración de los candidatos aceptando su nominación.

Artículo 6

1. Los Senadores cesarán en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico y, en todo caso, cesarán una vez que, en la siguiente legislatura, sean designados los nuevos Senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que la pérdida de la condición de Senador se produjera por la conclusión de la Legislatura del Senado, la Asamblea Regional reiterará en su nombramiento a los Senadores ya elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de esta Ley. A tales efectos, la Mesa de la Cámara les hará entrega de nuevas credenciales.

Artículo 9

Durante la celebración del Pleno siguiente a la designación, la Asamblea Regional recibirá a los Senadores electos, que serán proclamados Senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Cámara hará entrega a los proclamados electos de las pertinentes credenciales.

El Presidente de la Asamblea dará cuenta de esta designación al Presidente del Senado."

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**4. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 18 de septiembre del año en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Constitución, artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de la Región y Ley 6/1.983, de 22 de julio, ha designado Senador electo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a D. Manuel Hurtado García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de septiembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**4. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

En su sesión celebrada el día 18 de septiem-

bre del corriente año, el Pleno de la Asamblea Regional, de conformidad con lo que previene el artículo 6 de la Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia, y mediante la aplicación del sistema electivo que el propio precepto determina, ha acordado formular al Consejo de Gobierno propuesta de nombramiento como miembros del citado Organó Asesor en favor de las siguientes personas:

- Don José Ramón Pérez Sánchez
- Don Juan Miguel Margalef Martínez
- Don Domingo Munuera Rico
- Don Francisco Parrilla Hernández
- Doña María Parra Gilabert
- Don Demetrio Ortuño Yáñez
- Don Juan Fernando Martínez Oliva
- Don José Juan Cano Vera
- Y don Francisco Lara Fernández

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de septiembre de 1.987

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.